JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre veinte de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00098 00
Proceso	Verbal Sumario (Prescripción de Hipoteca)
Demandante	Jesús Emilio Cardona Marín y Blanca Ruth Cardona Yepes
Demandado	Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Inés Mesa Cárdenas, Margarita Mesa Cárdenas de Campillo y Teresa Mesa de Sierra
Asunto	Adiciona providencia, y se ordena publicar los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

Luego de hacerse un análisis del proceso, se advierte que en el auto admisorio de la demanda se incurrió en un error al omitirse incluir a uno de los demandados, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1° Adicionar el auto admisorio de la demanda de fecha 18 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que la demanda también se admite en contra del señor JOSE IGNACIO MESA CARDENAS.

2° De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., concordante con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del señor JOSE IGNACIO MESA CARDENAS.

3° El resto de la providencia queda incólume.

4°De otro lado y toda vez que por auto del 18 de febrero de 2020 también se ordenó el emplazamiento de los demandados Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Inés Mesa Cárdenas, Margarita Mesa Cárdenas de Campillo y Teresa Mesa de Sierra, sin que a la fecha la parte demandante efectuara la publicación como lo ordena el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 108 de la norma en cita, se autoriza por el despacho efectuar el emplazamiento de todos los demandados, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“**ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a los demandados José Ignacio Mesa Cárdenas, Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Inés Mesa Cárdenas, Margarita Mesa Cárdenas de Campillo y Teresa Mesa de Sierra.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m

_____
SECRETARIO